

#### SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE MAYO DE 2008.-

# SEÑORA CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar resultados del trabajo de revisión practicado en base a la información suministrada por los Servicios Administrativos Financieros en respuesta a normativa emitida por Contaduría General de la Provincia:

#### I. Información Objeto de Análisis:

- Circular C.G.P. Nº 10 /2007 Información sobre el Estado de Situación Financiera Patrimonial del Sector Público Provincial no financiero, al 31/12/2007.
- Memorandum C.G.P. Nº 10/2007 Verificación y conciliación de datos entre el Registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes y la Ejecución Presupuestaria de Gastos - Inciso 4- Bienes de Uso - al 31/12/2007.
- Memorandum C.G.P. Nº 11/2007 Verificación de información presupuestaria financiera para los Servicios Administrativos Financieros que administran recursos con fuentes de financiamiento que consolidan por el periodo 01/01/2007 al 31/12/2007.

#### II. Servicios Administrativos:

- S.A.F. N° 06 Ministerio de Gobierno y Justicia
- S.A.F. N° 14 Secretaría Privada de la Gobernación
- S.A.F. N° 17 Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional
- S.A.F. N° 27/- Ministerio de Producción y Desarrollo
- S.A.F. N° 30 Secretaría de Estado de Minería
- S.A.F. N° 55 EN.RE. Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones
- S.A.F. N° 56 O.S.E.P. Obra Social de los Empleados Públicos
- S.A.F. N° 58 U.E.P.F.O.I. Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Organismos Internacionales-

#### III. Conclusiones:

#### 3.1. S.A.F. N° 06 – Ministerio de Gobierno y Justicia

#### 3,1.1. Memorandum C.G.P. N° 10/2007

De la verificación y conciliación de datos entre el registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes del Estado –



S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestaria de gastos – Inciso 4- Bienes de Uso –S.I.P.A.F.- al 31/12/2007 se comprueba una diferencia total de \$ 797.324,61. En tal sentido, el Servicio Administrativo se informa la misma en –Anexo I- desagregada por Partidas Presupuestarias:

Partida	Ejecución Presupuestaria	S.A.B.E.	Diferencia
411 70' 75	_	0.00	770 700 00
411- Tierras y Terrenos	778.709,29	0,00	778.709,29
436- Equipo para	322.268,13	309.173,81	13.094,32
computación			
437– Equipos de oficina	102.499,30	103.448,30	-949,00
y muebles		$\wedge$	
439– Equipos Varios	18.497,00	12.027,00	6.470,00
Totales	1.221.973,72	424.649,11	797.324,61

En virtud de lo informado por el Servicio Administrativo Financiero, se advierten los siguientes motivos de diferencias entre los registros S.A.B.E. y S.I.P.A.F.:

- a) <u>Bienes adquiridos en el Ejercicio 2007 sin el correspondiente</u> <u>devengamiento presupuestario al 31/12/2007</u>: Según lo informado por el S.A.F. corresponde a bienes que fueron dados de alta en el S.A.B.E. sin embargo al 31/12/2007 se encuentra pendiente la etapa de devengado de los mismos.
- b) <u>Bienes adquiridos en el Ejercicio 2006 y su devengamiento</u> <u>presupuestario se efectuó en el 2007</u>: Según lo informado por el S.A.F. corresponde a bienes que fueron dados de alta en el S.A.B.E. en el Ejercicio 2006, no obstante su devengamiento se efectuó en el presente ejercicio.
- c) Bienes adquiridos en el Ejercicio 2007 y a la fecha se encuentra pendiente su incorporación en el S.A.B.E.: Según lo informado por el S.A.F. corresponde a bienes cuyo devengamiento presupuestario en el S.I.P.A.F. se efectuó en el Ejercicio 2007, no obstante no fue registrada su alta en el S.A.B.E. Cabe señalar que el Servicio Administrativo argumenta que se trata de depósitos judiciales efectuados para la expropiación de terrenos, quedando pendiente la incorporación a los bienes al S.A.B.E. hasta tanto se concluya con el juicio de expropiación.
- d) Imputaciones presupuestarias erróneas: Se observan diferencias generadas por el registro presupuestario de bienes de capital en partidas de bienes de consumo y de servicios no personales. En tal sentido se verifican diferencias que obedecen a imputaciones en partidas presupuestarias indebidas con relación a los bienes adquiridos, por lo que se advierte discrepancia entre los registros del S.I.P.A.F. y del S.A.B.E., ocasionada por el tratamiento erróneo al determinar la imputación presupuestaria correspondiente.

En virtud de lo antes señalado cabe indicar la falta de observancia a lo normado en el Artículo 31° de la Ley N° 4.938. Al respecto cabe señalar lo establecido en el Artículo 31° del Decreto Acuerdo N° 907 Reglamentario de la Ley N° 4938 que establece que "Los titulares de las unidades que tienen a su cargo la operación de los sistemas de Contabilidad y Presupuesto serán directa y personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 31° y 39° de la Ley N°



4.938 como así también de las disposiciones que en materia de control hallan establecido o establezcan los Organismos Ejecutores de los Sistemas de Control. Asimismo serán solidariamente responsables los jefes de Servicios Administrativos Financieros que consientan o avalen lo actuado por las unidades indicadas` precedentemente".

Al respecto debe tenerse presente lo establecido en Anexo II de Circular C.G.P. Nº 02/98, modificada por Circular C.G.P. Nº 05/98 que establece los criterios para el registro de las etapas del compromiso y devengado de un gasto.

Asimismo se observa la falta de cumplimiento a lo establecido en Circular C.G.P. Nº 03/2003 "Emisión de Planillas de Cargos para altas de bienes por Ejecución Presupuestaria y no presupuestaria, a través del S.A.B.E."

Por otra parte, con relación al Anexo II de conciliación de saldo al cierre del Ejercicio 2006 y saldo al inicio del Ejercicio 2007 el Servicio Administrativo informa una diferencia de \$ 3.190,09 originada por transferencias sin cargo, lo cual, de acuerdo a lo solicitado por el Memorandum C.G.P. Nº 10/2007, se encuentra debidamente justificada. Por su parte cabe señalar que en el Anexo II se consigna una diferencia en la Partida 440 –Equipo Militar y de Seguridad- \$20.404,02 no obstante y de acuerdo a los registros emitidos por el S.A.B.E. el importe correcto es de \$ 20.440,02.

#### 3.1.2. Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.

En virtud de la verificación de información presupuestaria y financiera correspondiente a recursos administrados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia con fuentes de financiamiento que consolidan, correspondiente al periodo 01/01/2007 al 31/12/2007, se realizan las siguientes observaciones:

- Se verificó la información presupuestaria y financiera de las siguientes fuentes de financiamiento: 312, 313, 314, 322, 404, 405, 407 y 409.
- Al respecto cabe señalar que de la verificación del Anexo I no se efectúa observación alguna. Por su parte, y de acuerdo a lo informado en Anexo II se manifiestan diferencias entre el Recaudado Presupuestario y Financiero y el Pagado Presupuestario y Financiero. Al respecto cabe señalar que las diferencias se encuentran debidamente justificadas por el S.A.F.
- Se verifica que la totalidad de movimientos financieros del recaudado en la Cuenta Nº 46600547/92 -Registro Civil Ley Nº 17.671- fueron registrados en el S.I.P.A.F. como Créditos, sin integrarse con los registros presupuestarios correspondientes. En tal sentido, se observa la falta de integración de la información presupuestaria –financiera.
- Se observa que la totalidad de registros financieros del Recaudado y del Pagado fueron registrados en el S.I.P.A.F. como Débitos y Créditos, sin integrarse con los registros presupuestarios correspondientes. En efecto se verifica la falta de integración de la información presupuestaria financiera en las siguientes cuentas bancarias:
  - ✓ Cuenta Nº 46601215/39 Dirección de Inspección Laboral
  - ✓ Cuenta Nº 46601464/95 Eventos Subs. Asuntos Institucionales



- ✓ Cuenta Nº 46600639/96 Dir. de Aeronáutica, Recursos por Serv.
- ✓ Cuenta Nº 46601341/61 Seguridad Laboral. Subs. T. y Prevision.
- ✓ Cuenta Nº 46600799/57 Subs. de Trabajo y Previsión

En virtud de lo expresado precedentemente se observa da falta de integración de la información presupuestaria y financiera en los registros efectuados en el S.I.P.A.F. En tal sentido se evidencia la falta de cumplimiento a lo previsto en la Circular C.G.P. Nº 01/02 que establece pautas que tienen como objetivo asegurar el registro sistemático en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.- de las operaciones que produzcan o afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

#### 3.1.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007

De la verificación de la información suministrada en respuesta a Circular C.G.P. N° 10 se formulan las siguientes observaciones:

- Caja Chica: No se adjunta documentación de respaldo de la Caja chica perteneciente a la Dirección de Aeronáutica, la que es informada por el Servicio Administrativo en el Estado de Situación Financiera Patrimonial con un saldo al 31/12/2007 de \$ 10.000. En tal sentido no se da cumplimiento a lo establecido en Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "por cada una de las Cajas Chicas deberán adjuntarse fotocopias autenticadas de formularios de rendición y/o arqueo realizados en las distintas Cajas Chicas al 31/12/2007".
- Bancos: Se analizaron las conciliaciones bancarias al 31/12/2007 y su correspondiente documentación de respaldo de las siguientes cuentas:

  - ✓ Cuenta N° 46.600 547/92 –Registro Civil.
    ✓ Cuenta N° 46.601.215/39 –Inspección Laboral
    ✓ Cuenta N° 46.601 464/95 –Eventos Subs. Asuntos Institucionales
  - ✓ Cuenta Nº 46.600.639/96 –Recursos propios Aeronáuticas
  - ✓ Cuenta Nº 46.601.341/61- Seguridad Laboral
  - ✓ Cuenta Nº 46.601.312/37 –Consejos Consultivos
  - ✓ Cuenta № 46.601.342/64 –Red Comunicación Defensa Civil
  - ✓ Cuenta № 46.601.502/42 Operativos de Seguridad
  - ✓ Cuenta № 46.600.799/57 –Subs. De Trabajo y Previsión
  - ✓ Cuenta № 46.601.092/88 –Programa Provincial de Empleo

Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

- Cuenta Nº 46.600.547/92: Se detallan en conciliación bancaria al 31/12/2007 partidas conciliatorias correspondientes a los Ejercicios 2003/2004. En tal sentido se informa como partida pendiente cheque caduco de fecha 24/09/2004 por \$ 197,19 como así también \$ 0,18 por diferencias de cheques 2003/2004.
- Cuenta Nº 46.601.341/61: Se consigna en conciliación bancaria al 31/12/2006 partida conciliatoria correspondiente al Ejercicio 2005 (Diferencias de cheques de fecha 08/11/2005).
- En tal sentido y de acuerdo a lo antes expuesto se recomienda el ajuste pertinente de las partidas pendientes en virtud de la fecha de origen de las mismas. Por su parte con relación a los cheques vencidos cabe señalar que:
- a) El Artículo 25° de la Ley Nº 24.452 -Ley de Cheques- "el término de presentación de un cheque librado en la República Argentina es de

treinta (30) días contados desde la fecha de su creación. El término de presentación de un cheque librado en el extranjero y pagadero en la República es de sesenta (60) días contados desde la fecha de su creación. Si el término venciera en un ida inhábil bancario, el cheque podrá ser presentado el primer día hábil bancario siguiente al de su vencimiento".

- b) El pago realizado por parte del Estado a través de la entrega del cheque no extingue su obligación. En tal sentido, la emisión y entrega del cheque no tiene por sí sola fuerza cancelatoria, ésta se considera cumplida cuando el Banco procede a pagar el cheque a su Beneficiario o a transferir en forma definitiva el importe de éste en la cuenta del Beneficiario, pudiendo disponer así de los fondos depositados. El pago definitivo podrá verificarse en el Resumen de Cuenta Bancario correspondiente.
- c) No obstante lo expresado precedentemente la Circular C.G.P. Nº 06/92 establece el procedimiento a fin de efectuar el ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias que se acompañan a las Rediciones de Cuentas elevadas al Tribunal de Cuentas, que responden a cheques émitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo vencimiento de pago haya operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a tres (3) meses.
- Fondos Rotatorios: Se verificaron los formularios de Rendición y/o Reposición presentados al Tribunal de Cuentas de la Provincia como así también las conciliaciones bancarias y su documentación de respaldo de las siguientes cuentas:
  - ✓ Cuenta N° 46.600.552/86 Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia.
  - ✓ Cuenta Nº 46.600 665/11 Boletín Oficial e Imprenta

  - ✓ Cuenta Corriente N° 46.600.691/26- Dirección de Aeronáutica ✓ Cuenta Corriente N° 46.601.388/18- Fondo Permanente N° 2 Dirección de Administración.
  - ✓ Cuenta Corriente N° 46.601.477/13 –Subs. Asuntos Institucionales.
  - ✓ Cuenta Corriente Nº 46.601.542/78 Fondo Permanente Defensa Civil

Al respecto se realizan las siguientes observaciones :

- Cuenta Corriente Nº 46.600.552/86: Se consignan en conciliación bancaria al 31/12/2007 partida conciliatoria correspondiente a Cheque emitido y no presentado al cobro por \$ 115 cuya fecha de emisión es febrero de 2005.

Asimismo se consigna otra partida conciliatoria con la descripción "Créditos hoja N° 115 - Fondo Permanente N° 01" por \$249,94. Al respecto cabe señalar que no se identifica fecha de origen ni causal de la referida partida pendiente.

Cuenta Corriente Nº 46.600.691/26: Se detalla en Conciliación bancaria al 31/12/2007 partida conciliatoria correspondiente a cheque emitido y no presentado al cobro de fecha 30/10/2007 por \$445,00.

En virtud de lo antes expresado se recomienda, por un lado, efectuar una adecuada descripción de cada una de las partidas consignadas en las conciliaciones bancarias, con la identificación de su fecha de las mismas. Por otra parte, se recomienda se efectúen los ajustes que correspondan las partidas a



correspondientes a cheques pendientes de cobro que se encuentren caducos en virtud de su fecha de emisión y la vigencia legal de los mismos, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 24.452 Ley de Cheques- y en Circular C.G.P. N° 06/1992.

- <u>Deudas</u>: Se informa en Estado de Situación Patrimonial la inexistencia de deudas al 31/12/2007, sin embargo no se adjunta documentación de respaldo que permita constatarlas. En tal sentido se verifica la falta de observancia de lo establecido en la Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "Los importes consignados como Deudas -Deudas Comerciales, Laborales, Fiscales, etc.-deberán surgir del listado de Órdenes de Pago pendientes de cancelación emitido por el S.I.P.A.F. adjuntándose el mismo como documentación de respaldo."

#### 3.2. S.A.F. Nº 14 - Secretaría Privada de la Gobernación

#### 3.2.1. Memorandum C.G.P. N° 10/2007

De la verificación y conciliación de datos entre el registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes del Estado – S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestara de gastos – Inciso 4- Bienes de Uso –S.I.P.A.F.- al 31/12/2007 se observa que la diferencia asciende a \$ 34.128,61.

En tal sentido, el Servicio Administrativo informa -en Anexo I- la diferencia desagregada por Partidas Presupuestarias:

Partida	Ejecución Presupuestaria	S.A.B.E.	Diferencia
432- Equipo de	12.295,00	5.395,00	6.900,00
Transporte, Tracción y Elevación	~		
434 – Equipo de	123.502,46	96.273,47	27.228,99
Comunicación y			
Señalamiento			
Totales	135.797,46	101.668,47	34.128,99

#### Al respecto cabe señalar:

- La diferencia en la Partida 432 de \$ 6.900 obedece -de acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo- bienes cuya alta fue registrada en el S.A.B.E. en el Ejercicio 2.005 no obstante el devengamiento del gasto presupuestariamente se efectuó en el Ejercicio 2007.

En tal sentido se observa la falta de cumplimiento a lo establecido en Circular C.G.P. Nº 03/2003 "Emisión de Planillas de Cargos para altas de bienes por Ejecución Presupuestaria y no presupuestaria, a través del S.A.B.E."

Asimismo se observa la falta de cumplimiento de lo establecido en Anexo II de Circular C.G.P. Nº 02/98, modificada por Circular C.G.P. Nº 05/98 que establece criterios para el registro de las etapas del compromiso y devengado de un gasto".

- No pudo verificarse la diferencia incurrida en la Partida 434 en virtud de que no se adjuntó documentación de respaldo de la diferencia mencionada.



#### 3.2.2. Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.

El Servicio Administrativo Financiero no administra recursos con fuente de financiamiento que consolidan, en consecuencia no resulta de aplicación lo requerido en Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.

#### 3.2.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007.

De la verificación de la información suministrada en respuesta a Circular C.G.P. Nº 10 se formulan las siguientes observaciones:

-No se adjunta documentación de respaldo que permita constatar las deudas informadas por el Servicio Administrativo. En tal sentido, se verifica la falta de observancia de lo establecido en la Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "Los importes consignados como Deudas – Deudas Comerciales, Laborales, Fiscales, etc.-deberán surgir del listado de Órdenes de Pago pendientes de cancelación emitido por el S.I.P.A.F. adjuntándose el mismo como documentación de respaldo."

# 3.3. S.A.F. N° 17 - Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional

# 3.3.1. Memorandum C.G.P. Nº 10/2007.

De la verificación y conciliación de datos entre e registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes del Estado – S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestara de Gastos – Inciso 4- Bienes de Uso –S.I.P.A.F.- al 31/12/2007 se observa que la diferencia asciende a \$ 1.819,01.

En tal sentido, el Servicio Administrativo informa -en Anexo I- las siguientes diferencias por Partidas Presupuestarias:

Partida	Ejecución Presupuestaria	S.A.B.E.	Diferencia
434 – Equipo de Comunicación y	7.779,01	9.598,02	(1.819,01)
Señalamiento Totales	7.779,01	9.598,02	(1.819,01)

De acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero, la diferencia de \$ 1.819,01 obedece al registro erróneo en el S.A.B.E. habiéndose ajustado con la correspondiente baja por error de carga. Lo mismo fue verificado de acuerdo a la documentación de respaldo suministrada por el S.A.F.

Por otra parte, con relación al Anexo II de conciliación de saldo al cierre del Ejercicio 2006 y saldo al inicio del Ejercicio 2007 el Servicio Administrativo informa una diferencia de \$ 525,60 originada por bajas de bienes, lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Memorandum C.G.P. Nº 10/2007 se encuentra debidamente justificada.

#### 3.3.2. Memorandum C.G.P. № 11/2007.

El Servicio Administrativo Financiero no administra recursos con fuente de financiamiento que consolidan, en consecuencia no resulta de aplicación lo requerido en Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.



#### 3.3.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007.

De acuerdo a lo informado en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial al 31/12/2007 se efectúan las siguientes observaciones:

**Fondo Rotatorio:** Se verificaron los formularios de Rendición y/o Reposición presentados al Tribunal de Cuentas de la Provincia como así también las conciliaciones bancarias al 31/12/2007 y su documentación de respaldo de las siguientes cuentas:

- ✓ Cuenta Bancaria N° 46.601.389/21: Fondo Rotatorio N° 1
- ✓ Cuenta Bancaria Nº 46.601569/17: Fondo Rotatorio de comisiones de servicios.

Al respecto cabe señalar que:

- Se consigna en conciliación bancaria de Cuenta Bancaria Nº 46.601.389/21 Partida conciliatoria correspondiente a Cheque Nº 29761262 de fecha 29/12/2005 de \$ 94,90. Asimismo, y en virtud de la fecha de emisión del mismo se evidencia que el cheque se encuentra caduco.
- En tal sentido y de acuerdo a lo antes expuesto se recomienda el ajuste pertinente de las partidas pendientes en virtud de la fecha de origen de las mismas. Por su parte con relación a los cheques vencidos cabe señalar que:
  - a) El Artículo 25° de la Ley N° 24.452 -Ley de Cheques- "el término de presentación de un cheque librado en la República Argentina es de treinta (30) días contados desde la fecha de su creación. El término de presentación de un cheque librado en el extranjero y pagadero en la República es de sesenta (60) días contados desde la fecha de su creación. Si el término venciera en un ida inhábil bancario, el cheque podrá ser presentado el primer día hábil bancario siguiente al de su vencimiento".
  - b) El pago realizado por parte del Estado a través de la entrega del cheque no extingue su obligación. En tal sentido, la emisión y entrega del cheque no tiene por sí sola fuerza cancelatoria, ésta se considera cumplida cuando el Banco procede a pagar el cheque a su Beneficiario o a transferir en forma definitiva el importe de éste en la cuenta del Beneficiario, pudiendo disponer así de los fondos depositados. El pago definitivo podrá verificarse en el Resumen de Cuenta Bancario correspondiente.
  - c) No obstante lo expresado precedentemente la Circular C.G.P. N° 06/92 establece el procedimiento a fin de efectuar el ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias que se acompañan a las Rediciones de Cuentas elevadas al Tribunal de Cuentas, que responden a cheques emitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo vencimiento de pago haya operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a tres (3) meses.

Al respecto se recomienda efectuar el análisis y ajuste pertinente de las partidas conciliatorias correspondientes a cheques pendientes de cobro que se encuentren caducos en virtud de su fecha de emisión y la vigencia legal de los mismos, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 24.452 -Ley de Cheques- y en Circular C.G.P. N° 06/1992.



#### 3.4. S.A.F. N° 27 - Ministerio de Producción y Desarrollo

### 3.4.1. Memorandum C.G.P. Nº 10/2007.

De la verificación y conciliación de datos entre el registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes del Estado – S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestara de gastos – Inciso 4- Bienes de Uso –S.I.P.A.F.- se observan las siguientes diferencias por Partidas Presupuestarias:

Partida	Ejecución	S.A.B.E.	Diferencia
	Presupuestaria		
434 – Equipo de	16.183,94	16.133,94	50,00
Comunicación y		$\wedge$	
Señalamiento	6		
437- Equipos de Oficina y	71.540,82	71,590,82	-50,00
Mueble			
Totales	87.724,76	87.724,76	0,00

Al respecto cabe señalar que:

- Se evidencia imputación incorrecta en el S.I.P.A.F. por la adquisición de un teléfono el que fue registrado en el S.I.P.A.F. en la Partida 437 Equipos de oficina y muebles-, y sin embargo corresponde a la Partida 434 Equipos de comunicación y señalamiento. En tal sentido se verifican diferencias que obedecen a imputaciones en partidas presupuestarias indebidas con relación a los bienes adquiridos, por lo que se advierte discrepancia entre los registros del S.I.P.A.F. y del S.A.B.E., ocasionada por el tratamiento erróneo al determinar la imputación presupuestaria correspondiente.
- Asimismo se observa la falta de cumplimiento a lo establecido en Circular C.G.P. Nº 03/2003 "Emisión de Planillas de Cargos para altas de bienes por Ejecución Presupuestaria y no presupuestaria, a través del S.A.B.E."
- Finalmente cabe señalar que se observa la falta de cumplimiento de lo establecido en Anexo II de Circular C.G.P. Nº 02/98, modificada por Circular C.G.P. Nº 05/98 que establece criterios para el registro de las etapas del compromiso y devengado de un gasto".
- Por otra parte debe darse estricto cumplimiento a lo normado en el Artículo 31° de la Ley N° 4938, como así tampoco a lo establecido en el Artículo 31° del Decreto Acuerdo N° 907 Reglamentario de la Ley N° 4938 que establece que "Los titulares de las unidades que tienen a su cargo la operación de los sistemas de Contabilidad y Presupuesto serán directa y personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 31° y 39° de la Ley N° 4938 como así también de las disposiciones que en materia de control hallan establecido o establezcan los Organismos Ejecutores de los Sistemas de Control. Asimismo serán solidariamente responsables los jefes de Servicios Administrativos Financieros que consientan o avalen lo actuado por las unidades indicadas precedentemente".

#### 3.4.2. Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.

En virtud de la verificación de información presupuestaria y financiera correspondiente a recursos administrados por el Servicio Administrativo



del Ministerio de Producción y Desarrollo con fuentes de financiamiento que consolidan, correspondiente al periodo 01/01/2007 al 31/12/2007, se realizan las siguientes observaciones:

- Se verificó la información presupuestaria y financiera de la siguientes fuentes de financiamientos: 123, 350, 351, 354, 355, 356, 461, 462, 515, 521, 812 y 813.
- Al respecto cabe señalar que de la verificación del Anexo I no se efectúa observación alguna. Por su parte, y de acuerdo a lo informado en Anexo II se manifiestan diferencias entre el Recaudado Presupuestario y Financiero y el Pagado Presupuestario y Financiero. Al respecto cabe señalar que las diferencias se encuentran debidamente justificadas por el S.A.F.
- Se observa que la Cuenta Nº 46600491/12 administra recursos con dos fuentes de financiamiento simultáneamente (Fuentes 462 y 515), lo que dificulta la verificación presupuestaria financiera de cada una de las fuentes.
- Se observa la falta de integración de la información presupuestaria financiera con relación a la Cuenta Nº 46601177/92 -Prodernoa IV-. En tal sentido se verifica que la totalidad de movimientos financieros del recaudado fueron registrados en el S.I.P.A.F. como créditos, sin integrarse con los registros presupuestarios correspondientes.
- Se observa la falta de integración de la información presupuestaria financiera con relación a la Cuenta Nº 46601121/29 -Prodernoa II- En efecto se verifica una significativa cantidad de registros financieros del Pagado fueron registrados en el S.I.P.A.F. como débitos, sin integrarse con los registros presupuestarios correspondientes.

En virtud de lo expresado precedentemente se observa la falta de integración de la información presupuestaria y financiera en los registros efectuados en el S.I.P.A.F. En tal sentido se evidencia la falta de cumplimiento a lo previsto en la Circular C.G.P. Nº 01/02 que establece pautas que tienen como objetivo asegurar el registro sistemático en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera –S.I.P.A.F.- de las operaciones que produzcan o afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

#### 3.4.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007:

De la verificación de la información suministrada en respuesta a Circular C.G.P. Nº 10 se formulan las siguientes observaciones:

- **Cajas Chicas:** Se verificó la documentación de respaldo de las siguientes Cajas Chicas al 31/12/2007:
  - ✓ Caja Chica Nº 1: Ministerio de Producción y Desarrollo
  - ✓ Caja Chica Nº 2: Subsecretaría de Industria y Comercio
  - ✓ Caja Chica Nº 3: Subsecretaría de Agricultura y Ganadería
  - ✓ Caja Chica Nº 4: Dir. Prov. de Extensión Rural
  - ✓ Caja Chica Nº 5: Dir. Prov. de Colonización
  - ✓ Caja Chica Nº 6: Dir. Programación del Desarrollo
  - ✓ Caja Chica Nº 7: Dir. Prov. de Agricultura
  - ✓ Caja Chica Nº 8: Dir. Prov. de Industria



- ✓ Caja Chica N° 9: Dir. Prov. de Comercio
- ✓ Caja Chica Nº 10: Dir. Prov. De Ganadería
- ✓ Caja Chica Nº 11: Dirección de Administración
- ✓ Caja Chica Nº 12: Subsecretaría de Promoción de Inversiones
- **Bancos:** Se analizaron las conciliaciones bancarias al 31/12/2007 y su documentación de respaldo de las siguientes cuentas:

  - ✓ Cuenta N° 46600491/12 Fondo Especial del Tabaco Ley
    ✓ Cuenta N° 46600566/07 Fondo Especial del Tabaco Dir.
    ✓ Cuenta N° 46600568/13 Fondo Especial del Tabaco para Riego
    ✓ Cuenta N° 46675266/97 Fondo Especial del Tabaco Plan 139.

  - ✓ Cuenta Nº 46601279/05 Planes Fondo Especial del Tabaco
  - ✓ Cuenta Nº 46600660/96 Apoyo pequeño y med. Prod. Ley PAYDE.
  - ✓ Cuenta Nº 46600655/02 Aranceles, Multas, Donac. y Legados
  - ✓ Cuenta Nº 46600688/38 FONDECAT
  - ✓ Cuenta N° 46600869/37 Recupero FONDECAT Agro-PAYDE
  - ✓ Cuenta Nº 46601120/26 Prodernoa I
  - ✓ Cuenta Nº 46601121/29 Prodernoa II
  - ✓ Cuenta Nº 46601122/32 Prodernoa ĤI

  - ✓ Cuenta N° 46601177/92 Prodernoa IV ✓ Cuenta N° 46601256/78 Prodernoa VI
  - ✓ Cuenta Nº 46601345/73 Programa Producir
  - ✓ Cuenta Nº 46601320/40 Préstamos PROSAP
  - ✓ Cuenta Nº 46601321/43 Sub Préstamos PROSAP
  - ✓ Cuenta Nº 46601431/59 Recupero Fondos Créditos Producir
  - ✓ Cuenta Nº 46601445/80 Programa Pro-Inagro
  - ✓ Cuenta Nº 46601453/83 Fondo Fitosanitario
  - ✓ Cuenta Nº 46601461/86 Fondo Provincial de la Papa
  - ✓ Cuenta Nº 46601466/01 Jóvenes Emprendedores

  - ✓ Cuenta N° 46601475/07 Min. Producción y Desarrollo Subsidios
     ✓ Cuenta N° 46601529/81 Retenciones AFIP. Dir. de Administración
     ✓ Cuenta N° 46601532/69 INASE

  - ✓ Cuenta Nº 46601601/46 Fondo de Defensa del Consumidor

Al respecto se formulan las siguientes observaciones:

# ✓ Cuenta № 45600566/07 Fondo Especial del Tabaco – Dir.

De acuerdo a conciliación bancaria al 31/12/2007 se consigna partida pendiente de ajuste que data del Ejercicio 2004 (27/04/2004). En virtud de la fecha de origen de la partida conciliatoria y considerando que la misma obedece a diferencias de registros se recomienda efectuar el ajuste pertinente.

#### ✓ Cuenta N° 46675266/97 Fondo Especial del Tabaco- Plan 139.

En conciliación bancaria al 31/12/2007 se detallan partidas pendientes de ajustes (generadas por diferencias por errores) que totalizan \$ 110,44, no obstante en conciliación bancaria se consigna un total de \$ 110,64.

En virtud de la fecha de origen de las partidas conciliatorias y considerando que las mismas obedecen a diferencias de registros se recomienda efectuar el ajuste pertinente.

# ✓ Cuenta N° 46600660/96 Apoyo al pequeño y mediante Prod. Ley PAYDE.

De acuerdo a conciliación bancaria al 31/12/2007 se consignan partidas pendientes de ajuste que corresponden a los periodos 2004 al



2006. En tal sentido se consignan partidas conciliatorias por Notas de créditos no contabilizadas en Libros Bancos por un monto de \$ 26.285.-

Se recomienda se arbitren los medios necesarios a fin de proceder a registrar en Libros Bancos los ingresos pendientes.

# ✓ Cuenta N° 46600655/02 Aportes de Aranceles, Multas, Donac. y legados.

Se consigna en conciliación bancaria al 31/12/2007 una significativa cantidad de partidas conciliatorias las cuales tienen fecha de origen desde el año 1998. En tal sentido, se observan:

Partidas conciliatorias	Total
Notas de créditos no contabilizadas en Libro Bancos	\$ 357.798,10
Cheques no presentados al cobro	\$ 10.795,90
Diferencias en notas de crédito (Año 1998 a 2007)	\$ 6.373,74
Notas de debito no registradas en Libro Bancos (Año	\$ 8.045,04
1998 a 2007)	
Notas de débito no registradas en Libro Bancos:	\$ 12.193,83
Cheques (Años 2002 y 2003)	
Notas de crédito no acreditadas por el Banco	\$ 66.216,87

Finalmente cabe señalar que la conciliación bancaria -que consta de quince (15) folios- no se encuentra firmada por responsable alguno. Al respecto no se da cumplimiento a Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "toda la documentación remitida deberá ser firmada por los responsables, o quienes hagan sus veces."

# ✓ Cuenta N° 46600869/37 Recupero FONDECAT Agro-PAYDE

Se consignan en conciliación bancaria al 31/12/2007 significativa cantidad de partidas conciliatorias las que datan <u>desde el Ejercicio</u> 2004. En tal sentido se observan:

Partidas conciliatorias	Total
Diferencia de saldo (22/09/2004)	\$ 215.315,48
Notas de crédito sin contabilizarse en Libros Bancos	\$ 165.708.44
(2004 al 2007)	
Notas de débito sin contabilizarse en Libros Bancos	\$ 558,21
(2004 al 2006)	
Comprobantes sin acreditar por el Banco (Años 2004 al	\$ 411,49
2006)	
Diferencia en créditos (Años 2004 al 2006)	\$ 254,20

#### Cuenta Nº 46601120/26 Prodernoa I

Se consigna en conciliación bancaria al 31/12/2007 los siguientes cheques caducos: Cheque N° 34322600 \$ 1. (de fecha 29/09/06) y Cheque N° 40726870 \$79,21 (de fecha 16/05/07).

#### ✓ Cuenta Nº 46601121/29 Prodernoa II

De acuerdo a lo solicitado en Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece "debe adjuntarse fotocopias autenticadas de resúmenes de cuenta bancarios ..." En tal sentido, no pudo verificarse en conciliación bancaria el saldo según Bancos, por no adjuntarse extracto bancario al 31/12/2007.



Por su parte la conciliación bancaria no se encuentra firmada por responsable alguno. Al respecto no se da cumplimiento a Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "toda la documentación remitida deberá ser firmada por los responsables, o quienes hagan sus veces."

#### ✓ Cuenta Nº 46601122/32 Prodernoa III

La Conciliación Bancaria al 31/12/2007 no se encuentra firmada por responsable alguno. Al respecto no se da cumplimiento a Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "toda la documentación remitida deberá ser firmada por los responsables, o quienes hagan sus veces."

#### ✓ Cuenta Nº 46601177/92 Prodernoa IV

La Conciliación Bancaria al 31/12/2007 no se encuentra firmada por responsable alguno. Al respecto no se da cumplimiento a Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "toda la documentación remitida deberá ser firmada por los responsables, o quienes hagan sus veces."

#### ✓ Cuenta Nº 46601256/78 Prodernoa VI

La Conciliación Bancaria al 31/12/2007 no se encuentra firmada por responsable alguno. Al respecto no se da cumplimiento a Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "toda la documentación remitida deberá ser firmada por los responsables, o quienes hagan sus veces."

#### ✓ Cuenta Nº 46601345/73 Programa Producir

De acuerdo a conciliación bancaria al 31/12/2007 se consignan partidas pendientes de ajuste que corresponden a los periodos 2005 al 2007. En tal sentido se informan Notas de Débito no contabilizadas en el Libro Bancos por un monto de \$ 793.652, 57.

Al respecto se recomienda se arbitren los medios necesarios a fin de proceder a analizar cada una de las partidas pendientes y en su caso proceder a registrar en Libros Bancos los ajustes pertinentes.

# ✓ Cuenta Nº 46601321/43 Sub. Préstamos PROSAP

De acuerdo a lo solicitado en Circular C.G.P. 10/2007 que establece "debe adjuntarse fotocopias autenticadas de resúmenes de cuenta bancarios ..." En tal sentido, no pudo verificarse en conciliación bancaria el saldo según Bancos, por no adjuntarse extracto bancario al 31/12/2007.

# ✓ Cuenta № 46601431/59 Recupero Fondos Programas Producir

Partidas conciliatorias		Importe
Depósitos no registrados en Libros Bancos.	\$	80.998,68
Débitos no registrados en Libros Bancos	\$	5.249,42
Importes debitados erróneamente por el Banco	\$	4.001,66
Diferencias por registros erróneos	\$	125,70
Depósitos acreditados incorrectamente por el Banco	\$	180,92

#### Cuenta Nº 46601445/80 Programa Pro-Inagro

De acuerdo a conciliación bancaria al 31/12/2007 se consignan partidas pendientes de ajuste que corresponden a los periodos 2005 al 2007. En tal sentido se informan Cheques emitidos y no presentados al cobro por un monto de \$ 437.286,97.

Al respecto se recomienda se arbitren los medios necesarios a fin de proceder a analizar cada una de las partidas pendientes y en su caso proceder a registrar en Libros Bancos los ajustes pertinentes.



#### ✓ Cuenta N° 46601532/69 INASE

De acuerdo a lo solicitado en Circular C.G.P. 10/2007 que establece "debe adjuntarse fotocopias autenticadas de resúmenes de cuenta bancarios ..." No obstante ello, el S.A.F. presentó fotocopia de Extracto Bancario sin autenticar.

#### ✓ Cuenta Nº 46601601/46 Fondo de Defensa del Consumidor

La Conciliación Bancaria al 31/12/2007 no se encuentra firmada por responsable alguno. Al respecto no se da cumplimiento a Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "toda la documentación remitida deberá ser firmada por los responsables, o quienes hagan sus veces."

En tal sentido y de acuerdo a lo antes expuesto se recomienda el ajuste pertinente de las partidas pendientes en virtud de la fecha de origen de las mismas. Por su parte, con relación a los cheques vencidos cabe señalar que:

- a) El Artículo 25° de la Ley N° 24.452 -Ley de Cheques- "el término de presentación de un cheque librado en la República Argentina es de treinta (30) días contados desde la fecha de su creación. El término de presentación de un cheque librado en el extranjero y pagadero en la República es de sesenta (60) días contados desde la fecha de su creación. Si el término venciera en un ida inhábil bancario, el cheque podrá ser presentado el primer día hábil bancario siguiente al de su vencimiento".
- b) El pago realizado por parte del Estado a través de la entrega del cheque no extingue su obligación. En tal sentido, la emisión y entrega del cheque no tiene por sí sola fuerza cancelatoria, ésta se considera cumplida cuando el Banco procede a pagar el cheque a su Beneficiario o a transferir en forma definitiva el importe de éste en la cuenta del Beneficiario, pudiendo disponer así de los fondos depositados. El pago definitivo podrá verificarse en el Resumen de Cuenta Bancario correspondiente.
- c) No obstante lo expresado precedentemente la Circular C.G.P. N° 06/92 establece el procedimiento a fin de efectuar el ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias que se acompañan a las Rediciones de Cuentas elevadas al Tribunal de Cuentas, que responden a cheques emitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo vencimiento de pago haya operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a tres (3) meses.

# Fondos Rotatorios

#### Cuenta Nº 46600671/08 Dirección de Administración

Se informan en conciliación bancaria al 28/12/2007 las siguientes partidas pendientes:

	/k	
_	Partidas conciliatorias	Importe
2	Cheques no presentados al cobro (Periodo 2005-2006)	\$ 1.1619,25
	Partidas conciliatorias -Ingresos Brutos - (2006).	\$ 54,42
	Diferencias en montos de cheques	\$ 3,01

Asimismo cabe señalar que ascienden a veintisiete (27) la cantidad de cheques que presentan diferencias en sus montos, que compensados suman \$ 3,01.



# √ Cuenta Nº 46601371/88 Comisión de Servicios

Se informan en conciliación bancaria al 31/12/2007 Cheque Nº 27657271 no presentado al cobro por \$250 correspondiente al año 2005.

# ✓ Cuenta Nº 46601414/50 Fondo para Eventos

Se informan en conciliación bancaria al 31/12/2007 las siguientes partidas conciliatorias:

Partidas conciliatorias					Importe	
Cheque	N° 42203932	no	presentac	dos	al cobro	\$ 9.797,00
(30/11/20	007)					
Partidas	conciliatorias	-	Cheque 1	N°	42203962	\$ 9.797,00
Registrado	o erróneamente	por e	el banco (04	1/12	/2007)	

<u>Créditos</u>: Se informan Cuentas a cobrar por \$ 5.060.202,61 de las cuales se exponen como corrientes \$ 2.930.042,63 (corto plazo) y No corrientes \$ 2.130.159,98 (largo plazo). Sin embargo no se adjunta documentación de respaldo que permita verificar las cifras informadas.

#### 3.5. S.A.F. N° 30 - Secretaría de Estado de Minería

#### 3.5.1. Memorandum C.G.P. N° 10/2007

De la verificación y conciliación de datos entre el registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes del Estado – S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestara de Gastos – Inciso 4- Bienes de Uso –S.I.P.A.F.- se observan las siguientes diferencias por Partidas Presupuestarias:

Partida	Ejecución Presupuestaria	S.A.B.E.	Diferencia
432 - Equipo de	200.000	0,00	200.000,00
Transporte, Tracción y			
Elevación			
433 – Equipo Sanitario y de	12.428,20	11.983,00	445,20
Laboratorio			
434 — Equipo de	13.144,83	13.271,83	-127,00
Comunicación y			
Señalamiento			
435 –Equipo Educacional y	6.930,60	10.924,20	-3.993,60
Recreativo			
436 –Equipo para	58.989,00	61.899,00	-2.910,00
computación			
437- Equipos de Oficina y	30.287,99	30.287	-399,00
Mueble			
438 –Herramientas y	9.531,10	20.707,84	-11.176,74
Repuestos mayores			
439 –Equipos Varios	13.688,88	2.050,60	11.638,28
Totales	345.000,60	151.523,46	193.477,14

De acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo las diferencias obedecen a los siguientes motivos:

- La diferencia en la Partida 432 es motivada por el extemporáneo registro bienes adquiridos en el Ejercicio 2007 fueron registrados en el S.A.B.E. en el Ejercicio 2008. Asimismo se informa que la diferencia en la Partida 433 corresponde a errores de imputación originadas por la adquisición de bienes ingresadas en el S.A.B.E. en las Partidas 435 y 439. Por otra parte, la diferencia en la Partida 436 es originada por errores de imputación Cargadas en el S.A.B.E. en las Partidas 435. Se observa error de carga por \$ 6.660.-

En virtud de lo antes expuesto se observa la falta de cumplimiento a lo establecido en Circular C.G.P. Nº 03/2003 "Emisión de Planillas de Cargos para altas de bienes por Ejecución Presupuestaria y no presupuestaria, a través del S.A.B.E."

Por su parte, no se da estricto cumplimiento a lo establecido en Anexo II de Circular C.G.P. Nº 02/98, modificada por Circular C.G.P. Nº 05/98 que establece criterios para el registro de las etapas del compromiso y devengado de un gasto".

Por otra parte cabe señalar que no se da cumplimiento a lo normado en el Artículo 31° de la Ley N° 4938, como así tampoco a lo establecido en el Artículo 31° del Decreto Acuerdo 907 Reglamentario de la Ley N° 4938 que establece que "Los titulares de las unidades que tienen a su cargo la operación de los sistemas de Contabilidad y Presupuesto serán directa y personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 31° y 39° de la Ley N° 4938 como así también de las disposiciones que en materia de control hallan establecido o establezcan los Organismos Ejecutores de los Sistemas de Control. Asimismo serán solidariamente responsables los jefes de Servicios Administrativos Financieros que consientan o avalen lo actuado por las unidades indicadas precedentemente".

# 3.5.2. Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.

No se da cumplimiento lo establecido en Memorandum C.G.P. Nº 11/2007 por cuanto no se adjuntó la documentación de respaldo solicitada en esta normativa. En tal sentido esta norma establece que "la información deberá surgir de los libros bancos del Aplicativo S.I.P.A.F., adjuntándose fotocopias de cada una de las cuentas bancarias cuyas fuentes de financiamiento consolidan en los que consten los saldos al 01/01/2007 y al 31/12/2007, debidamente autenticadas, rubricadas y foliadas por el Tribunal de Cuentas". Asimismo se requiere que se "deberán adjuntar como documentación de respaldo los listados de Ejecución presupuestaria de Recursos y gastos Ejercicio 2007, emitidos por el S.I.P.A.F."

En tal sentido no pudo verificarse la información presupuestaria y financiera de las fuentes de financiamiento informadas por el Servicio Administrativo: 125, 371, 372, 487 y 492.

La Cuenta N° 46601317/52 administra recursos con dos fuentes de financiamiento simultáneamente (Fuentes 487 y 492), lo que dificulta la verificación presupuestaria - financiera de cada una de las fuentes.

- La Cuenta Nº 46600531/65 administra recursos con dos fuentes de financiamiento simultáneamente (Fuentes 371 y 372), lo que dificulta la verificación presupuestaria - financiera de cada una de las fuentes.



### 3.5.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007.

De la verificación de la información suministrada en respuesta a Circular C.G.P. N° 10 se formulan las siguientes observaciones:

- Bancos: Se observan errores numéricos de suma en los saldos consignados en la Nota Nº 2 – Bancos al 31/12/2007- En tal sentido en esta nota se informa un total de bancos \$ 31.482.210,86 sin embargo de la suma de los valores consignados el valor de Bancos es de \$ 32.286.214,67.
- Se analizaron las conciliaciones bancarias y documentación de respaldo de las siguientes cuentas bancarias:
  - ✓ Cuenta Nº 46601372/91- Sueldos Sec. de Estado de Minería
  - ✓ Cuenta Nº 46601316/49- Fondos Transitorios
  - ✓ Cuenta Nº 46601318/55- Fondo de Prom. Desarrollo Minero
  - ✓ Cuenta Nº 46600531/65- Fondo Especial de Fomento Minero

  - ✓ Cuenta N° 4661164/74 Minera Alumbrera Ltda.
    ✓ Cuenta N° 4661165/77- Minera Altiplano S.A.
    ✓ Cuenta N° 46601317/52- Plan Social Minero y Pequeña Minería.
- Cabe señalar que de la verificación realizada de las respectivas conciliaciones bancarias al 31/12/2007 se observa una significativa cantidad de cheques no presentados al cobro, los cuales en virtud de la fecha de emisión y los plazos establecidos en la Ley de Cheques (Ley Nº 24.452) se encuentran vencidos. En tal sentido se consignan como cheques pendientes de cobro cheques emitidos desde el año 2005.

En tal sentido y de acuerdo a lo antes expuesto se recomienda el ajuste pertinente de las partidas pendientes en virtud de la fecha de origen de las mismas. Por su parte, con relación a los cheques vencidos cabe señalar que:

- a) El Artículo 25° de la Ley N° 24.452 -Ley de Cheques- "el término de presentación de un cheque librado en la República Argentina es de treinta (30) días contados desde la fecha de su creación. El término de presentación de un cheque librado en el extranjero y pagadero en la República es de sesenta (60) días contados desde la fecha de su creación. Si el término venciera en un ida inhábil bancario, el cheque podrá ser presentado el primer día hábil bancario siguiente al de su vencimiento".
- b) El pago realizado por parte del Estado a través de la entrega del cheque no extingue su obligación. En tal sentido, la emisión y entrega del cheque no tiene por sí sola fuerza cancelatoria, ésta se considera cumplida cuando el Banco procede a pagar el cheque a su Beneficiario o a transferir en forma definitiva el importe de éste en la cuenta del Beneficiario, pudiendo disponer así de los fondos depositados. El pago definitivo podrá verificarse en el Resumen de Cuenta Bancario correspondiente.
- c) No obstante lo expresado precedentemente la Circular C.G.P. Nº 06/92 establece el procedimiento a fin de efectuar el ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias que se acompañan a las Rediciones de Cuentas elevadas al Tribunal de Cuentas, que responden a cheques emitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo vencimiento de pago haya



operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a tres (3) meses.

- <u>Bienes de Uso</u>: No resulta coincidente lo informado en el Rubro Bienes de Uso al 31/12/2007. Al respecto cabe señalar que en el Estado de Situación Financiera – Patrimonial se informa Bienes de Uso (Valor Residual) por \$822.607,06. No obstante eso, en Nota Nº 8 se consigna un Valor Residual por \$611.527,09, en consecuencia la diferencia asciende a \$211.079,97.

Por su parte cabe señalar que no resulta coincidente lo antes expuesto con las cifras que surgen del Cuadro de Cierre 4.2 – Movimientos de Bienes de Uso al 31/12/2007 – el valor residual que surge del S.A.B.E. es de \$ 625.080,35.

- **Deudas**: No se adjunta documentación de respaldo que permita constatar las deudas informadas por el Servicio Administrativo. En tal sentido, se verifica la falta de observancia de lo establecido en la Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "Los importes consignados como Deudas -Deudas Comerciales, Laborales, Fiscales, etc.-deberán surgir del listado de Órdenes de Pago pendientes de cancelación emitido por el S.I.P.A.F. adjuntándose el mismo como documentación de respaldo."

# 3.6. S.A.F. N° 55 – EN.RE. – Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones.

### 3.6.1. Memorandum C.G.P. № 10/2007.

De la verificación y conciliación de datos entre el registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes del Estado – S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestaria de Gastos – Inciso 4- Bienes de Uso –S.I.P.A.F.- al 31/12/2007 se observa total coincidencia entre altas presupuestarias (S.I.P.A.F.) y altas en el S.A.B.E.

No obstante ello en Anexo I - se consignan totales por \$ 213.644,44 sin embargo la cifra correcta asciende a \$ 213.664,44, de acuerdo a la sumatoria de las partidas consignadas.

#### 3.6.2. Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.

En virtud de la verificación de información presupuestaria y financiera correspondiente a recursos administrados por el Servicio Administrativo del EN.RE. – Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesionescon fuentes de financiamiento que consolidan, correspondiente al periodo 01/01/2007 al 31/12/2007, se realizan las siguientes observaciones:

Se observa que la Cuenta Nº 46600621/63 administra recursos con dos fuentes de financiamiento simultáneamente (Fuentes 204 y 118), lo que dificulta la verificación presupuestaria - financiera de cada una de las fuentes.

#### 3,6.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007.

De la verificación de la información suministrada en respuesta a Circular C.G.P. Nº 10 se formulan las siguientes observaciones:

- Con relación a la Cuenta Nº 46600719/85 se consigna en conciliación bancaria al 31/12/2007 un saldo por \$ 32.430,08, no obstante de la documentación remitida no pudo verificarse este importe, observándose un saldo de 0,00 pesos de acuerdo a copias autenticadas de libro bancos.
- Con relación a la Cuenta Nº 46600645/93 se observa que se consignan en conciliación bancaria cheques caducos los cuales corresponden al año 2006.
- Con respecto a las Cuentas a cobrar no se adjunta ningún tipo de documentación de respaldo que permitan verificar los créditos de \$ 1.811.818,10; en tal sentido no se da cumplimiento a lo estipulado en Circular C.G.P. Nº 10/07.

#### 3.7. S.A.F. N° 56 - O.S.E.P. - Obra Social de los Empleados Públicos

#### 3.7.1. Memorandum C.G.P. Nº 10/2007.

No se da cumplimiento a lo dispuesto en Memorandum CGP Nº 10/2007 que establece que debe adjuntarse la documentación de respaldo de los Cuadros 4.2, 4.2.1 y 4.2.2 que surjan del Sistema de Administración de Bienes del Estado -S.A.B.E.-

# 3.7.2.Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.

Se observa el estricto cumplimiento de lo establecido en Memorandum C.G.P. Nº 11/07 de verificación presupuestaria-financiera al 31/12/2007 de las fuentes de financiamiento que consolidan. En tal sentido se informan idénticos valores entre los registros presupuestarios y financieros de la Fuente de Financiamiento 205, sin determinarse diferencia alguna.

#### 3.7.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007.

De la verificación de la información suministrada en respuesta a Circular C.G.P. N° 10 se formulan las siguientes observaciones:

- Caja Chica: Se analizó la documentación de respaldo de las siguientes Cajas Chicas informadas por el S.A.F. 56:
  - ✓ Caja Chica Nº 1 –Gerencia de Prestaciones –
  - ✓ Caja Chica N° 2 Gerencia Económico Financiera
     ✓ Caja Chica N° 3 –Departamento Despacho
     ✓ Caja Chica N° 4 Rubén Oscar Ponce

  - Caja Chica Nº 5 OSEP Delegación Buenos Aires
  - Caja Chica Nº 6 OSEP Delegación Córdoba
  - 🔍 Caja Chica Nº 8 OSEP Delegación Tucumán
  - Caja Chica Nº 9 OSEP División Compras y Patrimonio

Con respecto a las Cajas chicas se realizan las siguientes observaciones:

- Caja Chica N° 1: Se informa un saldo al 31/12/2007 de \$ 0.- no obstante de la documentación de respaldos se observa un saldo de
- Caja Chica N° 5: Se informa un saldo al 31/12/2007 de \$ 1.314.55, no obstante del análisis de la documentación de respaldo se observa un saldo de \$ 1.064,55.



- **Bancos**: Se analizaron las conciliaciones bancarias al 31/12/2007 y la correspondiente documentación de respaldo de las siguientes cuentas:
  - ✓ Cuenta Nº 46600519/71 Recaudación y pago general
  - ✓ Cuenta Nº 46600523/62 Recaudación Interior y Pago
  - ✓ Cuenta Nº 46600538/86 Recaudación Venta Farmacia
  - ✓ Cuenta Nº 46600540/71 Recaudación aporte E. domésticas
  - ✓ Cuenta N° 46601348/00 Recaudación y pago fondo EP Transplante
- Cabe señalar que de la verificación realizada de las respectivas conciliaciones bancarias al 31/12/2007 se observa una significativa cantidad de partidas conciliatorias, las que datan desde el año 2005.
- En tal sentido, se observa una importante magnitud de cheques no presentados al cobro, los cuales en virtud de la fecha de emisión y los plazos establecidos en la Ley de Cheques (Ley Nº 24.452) se encuentran vencidos. Asimismo se observan depósitos acreditados por el Banco sin registrar en Libros Bancos como así también se observan depósitos registrados en Libros Bancos no acreditados. Así, y de acuerdo a lo antes expuesto se recomienda el ajuste pertinente de las partidas pendientes en virtud de la fecha de origen de las mismas.

Por su parte con relación a los cheques vencidos cabe señalar que:

- a) El Artículo 25° de la Ley N° 24,452 -Ley de Cheques- "el término de presentación de un cheque tibrado en la República Argentina es de treinta (30) días contados desde la fecha de su creación. El término de presentación de un cheque librado en el extranjero y pagadero en la República es de sesenta (60) días contados desde la fecha de su creación. Si el término venciera en un ida inhábil bancario, el cheque podrá ser presentado el primer día hábil bancario siguiente al de su vencimiento".
- b) El pago realizado por parte del Estado a través de la entrega del cheque no extingue su obligación. En tal sentido, la emisión y entrega del cheque no tiene por sí sola fuerza cancelatoria, ésta se considera cumplida cuando el Banco procede a pagar el cheque a su Beneficiario o a transferir en forma definitiva el importe de éste en la cuenta del Beneficiario, pudiendo disponer así de los fondos depositados. El pago definitivo podrá verificarse en el Resumen de Cuenta Bancario correspondiente.
- c) No obstante lo expresado precedentemente, cabe señalar que la Circular C.G.P. Nº 06/92 establece el procedimiento a fin de efectuar el ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias que se acompañan a las Rediciones de Cuentas elevadas al Tribunal de Cuentas, que responden a cheques emitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo vencimiento de pago haya operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a tres (3) meses.
- **Fondos Rotatorios:** Se analizaron las rendiciones de los siguientes Fondos:
  - ✓ Fondo Permanente N° 1
  - ✓ Fondo Permanente Nº 2
  - ✓ Fondo Permanente Nº 3

Al respecto cabe señalar que no existe observación alguna, salvo que no pudo verificarse el Fondo Permanente Nº 1 en virtud de la falta de documentación de respaldo del mismo. Cabe señalar que el Fondo Nº 1 es informado con un saldo al 31/12/2007 de \$ 70.000.

- <u>Bienes de cambio</u>: Se remitió listado titulado "inventario de medicamentos de farmacia central y depósito al 31/12/2007". En el que se detallan de montos de medicamentos por laboratorios. Al respecto cabe señalar que no se indican criterios de valuación de los medicamentos, y que la documentación adjunta carece de firma de responsable/s.
- **Pasivo**: No se adjunta documentación de respaldo que permita constatar las deudas informadas por el Servicio Administrativo. En tal sentido, se verifica la falta de observancia de lo establecido en la Circular C.G.P. Nº 10/2007 que establece que "Los importes consignados como Deudas -Deudas Comerciales, Laborales, Fiscales, etc.-deberán surgir del listado de Órdenes de Pago pendientes de cancelación emitido por el S.I.P.A.F. adjuntándose el mismo como documentación de respaldo."

# 3.8. S.A.F. N° 58 - U.E.PF.O.I. - Unidad Ejecutoria Provincial de Financiamiento Organismo Internacionales-

#### 3.8.1. Memorandum C.G.P. Nº 10/2007.

- Existe total coincidencia entre los registros de las Altas en el Sistema de Administración de Bienes del Estado -S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestaria de Gastos Inciso 4 Bienes de Uso al 31/12/2007.
- Por su parte, con respecto a la conciliación de saldos en el S.A.B.E. al Cierre del Ejercicio 2006 con los registrados al inicio del Ejercicio 2007 no se observa diferencia alguna, existiendo total coincidencia entre los registros, de acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo en Anexo II de Memorandum C.G.P. Nº 10/2007.

#### 3.8.2. Memorandum C.G.P. № 11/2007.

• El Servicio Administrativo dio adecuado cumplimiento a las especificaciones solicitadas en el Memorandum C.G.P. Nº 11/2007 relacionado a la verificación de información presupuestaria financiera para los servicios administrativos financieros que administran recursos con fuentes de financiamiento que consolidan por el periodo 01/01/2007 al 31/12/2007 Al respecto las diferencias se encuentran debidamente justificadas adjuntándose, asimismo, la documentación de respaldo de las diferencias.

#### 3.8.3. Circular C.G.P. Nº 10/2007.

De la verificación de la información suministrada en respuesta a Circular C.G.P. Nº 10 se formula la siguiente observación:

• Fondos Permanentes: Con relación a la Cuenta Nº 46.600.674/17 cabe señalar que de acuerdo a la verificación realizada en la documentación de respaldo se observa falta de coincidencia entre el saldo consignado en Estado de Situación Patrimonial y el que consta en Libro Bancos con el saldo consignado en Formulario de rendición y reposición Fondo permanente o rotatorio Punto 4- Saldo del Libro Bancos.